



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00307712

VISTO

El Expediente EX-2021-00307712- -UNCME#FAUD (CUDAP 56344/2019) por el que la Profesora Titular de la cátedra de ARQUITECTURA III C arquitecta Beatriz Giobellina comunica situación ocurrida el día 4 de noviembre de 2019,

Y CONSIDERANDO:

Que por RD-2021-648-E-UNC-DEC#FAUD se dispuso la instrucción de sumario a fin de establecer la ocurrencia real de los hechos denunciados y, en su caso, establecer la responsabilidad de la persona denunciada.

Que la Dirección General de Sumarios emite la segunda conclusión CS-2023-3536-E-UNC-DGS-SG que ratifica la Conclusión Sumarial CS-2022-3475-E-UNCDGS#SG aconsejando a la Autoridad Universitaria se le aplique al arquitecto Mallol la sanción de suspensión por 30 días y que acredite formación o capacitación en Ley Micaela, en un plazo de quince (15) días de notificado de la presente resolución.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen DDAJ-2023-72445-E-UNC-DGAJ#SG coincide con lo actuado, y se expide diciendo que correspondería que el HCD de la Facultad dicte resolución, en el sentido aconsejado por las conclusiones sumariales.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento ha emitido un Despacho al respecto.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Atribuir responsabilidad administrativa al arquitecto Adrián Marcelo

MALLOL (Leg. 48.957) conforme el art. 2º punto II) Inc. c) y l) de la RR-2021-1303-E-UNC-REC (T.O. Ord. HCS N° 09/12) Reglamento de Investigaciones Administrativas.

ARTÍCULO 2º: Aplicar al arquitecto Adrián Marcelo MALLOL (Leg. 48.957) la sanción de suspensión de 30 días según lo dispuesto en el art. 3º de la RR-2021-1303-E-UNC-REC (T.O. Ord. HCS N° 09/12) Reglamento de Investigaciones Administrativas.

ARTÍCULO 3º: Emplazar al sumariado, acredite formación o capacitación en Ley Micaela, en un plazo de quince (15) días de notificado de la presente Resolución, debiendo presentar la certificación bajo apercibimiento de ley.

ARTÍCULO 4º: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, a Secretaría Académica, al Área Personal, a la Dirección General de Sumarios, dejar constancia en el legajo personal del Docente, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LF./